



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00137-00
PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	FLORELLY GAVIRIA ALZATE y JOSE BERTULO MONTOYA
DEMANDADO	CONSTRUCTORA CONCEPTO Y ARQUITECTURA S.A.S.
DECISION	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Estimaré razonadamente y bajo juramento el valor que pretende, al tenor de lo consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Indicara la dirección de notificaciones de los demandantes, diferente a la de la apoderada. (art 82 # 10 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBN1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b887fbe6b481f96b3320d38386cbd7aad096f064ed8f956e3eae3062fe84d840**

Documento generado en 24/02/2022 01:31:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**